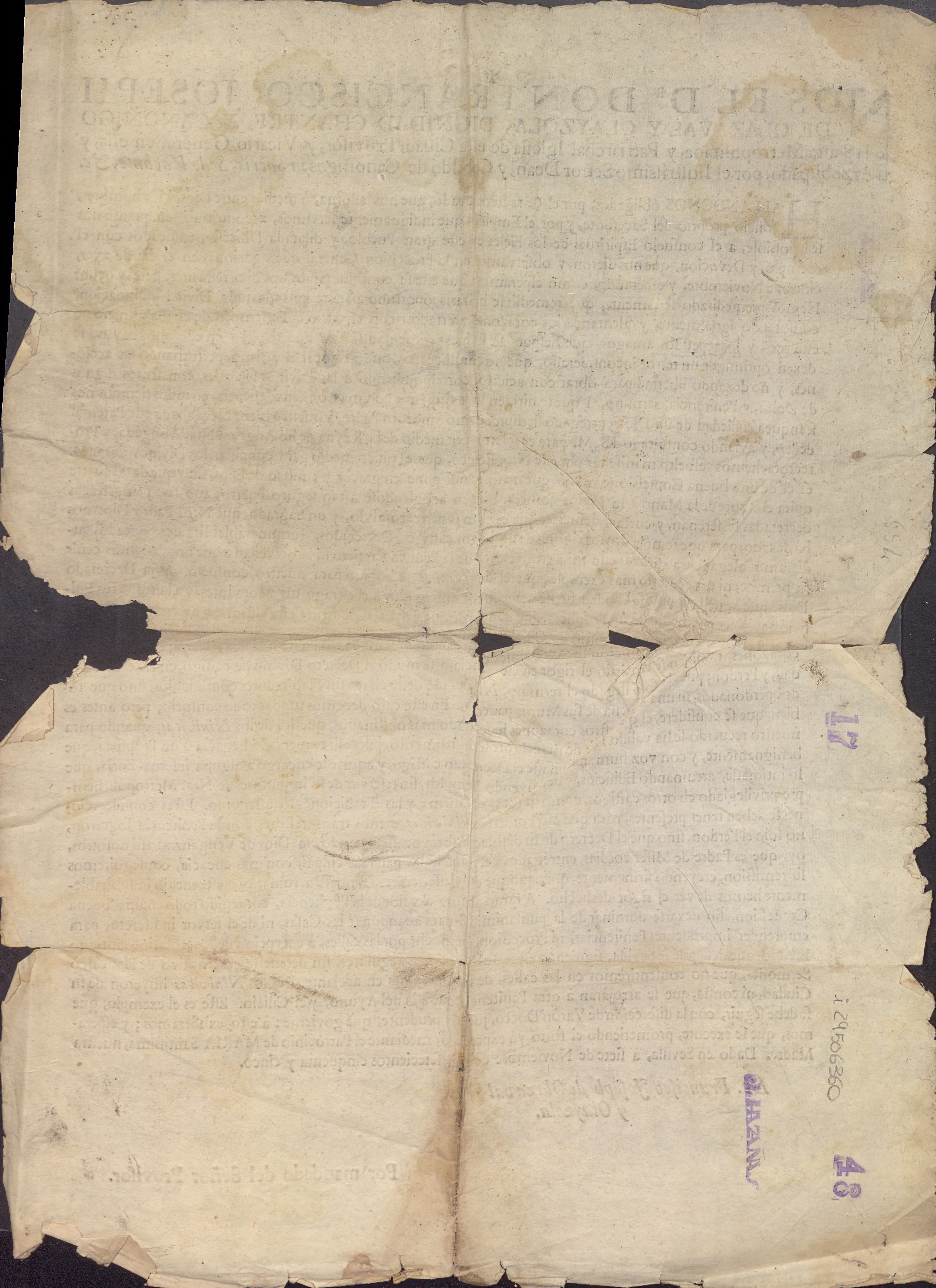
✠

NOS EL Dr. DON FRANCISCO JOSEPH DE OLAZAVAL Y OLAYZOLA, DIGNIDAD CHANTRE, Y CANONIGO de la Santa Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de esta Ciuad, Provisor, y Vicario General en ella, y su Arzobispado, por el Ilustrissimo Señor Dean, y Cabildo de Canonigos *in Sacris*, *Sede Vacante*, *&c.*

HALLANDONOS obligados, por el Caracter elevado, que nos adorna, à mediar entre Dios, y los hombres, oficio proprio del Sacerdote, y por el Empleo, que indignamente servimos, à contribuir, en quanto nos sea possible, à el consuelo Espiritual de los Fieles de este gran Pueblo, y dilatada Diocesis, edificados con el exemplo, y Devocion, que nos dieron, y observamos en la Procession General de Rogaciones en el dia de ayer, cinco de Noviembre, y esperando, como esperamos, que este se continùe en los dos dias restantes, siete, y ocho: Hemos premeditado seriamente, què remedio se hallarìa oportuno para templar la justa Divina indignacion, consolando igualmente, y alentando los corazones aterrados, con el terrible Terremoto de el dia primero de este mes, y los repetidos amagos, que despues se han experimentado, para que respiren en este ahogo, y no se dexen oprimir de un terror inconsiderado, que no conduce mas, que à sofocar el animo, perturbando las acciones, y no dexando libertad para obrar con acierto, correspondiendo à las Divinas Piedades, con frutos dignos de Dolor, y Penitencia, termino, à que se dirigen los avisos, que con mas, ò menos eficacia, en todos tiempos nos franquea la Piedad de un Dios, entregado siempre, como amoroso Padre, à nuestro bien: Llevados de este Paternal desseo, y aviendo consultado à S. M. para el acierto, por medio de la Reyna de los Angeles, Nra. Abogada, y Protectora, hemos resuelto manifestàr por este Nro. Edicto, que el unico medio para conciliar los Divinos agrados, es el de una buena Confession: medio, que no solo nos pone en gracia, y amistad de Dios, sino que de tal suerte quita el Azote de la Mano à la Divina Justicia, que en acogiendose à tan seguro Puerto, aun las Tempestades decretadas se serenan, y cortan desuerte, que es el mas perfecto asylo, y un Sagrado, que Nro. Padre Dios nos hà dexado, para que templemos los rigores de sus justos castigos Decretados. Innumerables lugares Sagrados pudieramos alegar para afianzar este milagroso efecto de la Penitencia; pero ni la brevedad à que nos debemos ceñir lo permite, ni es necessario mas exemplo, que el de *Ninive*, escogido para nuestro consuelo. Avia Decretado Dios, que aquella Populosa Ciudad, fuesse deshecha, y entregados à el estrago sus Moradores, y à la ruìna sus Edificios: avisòles por medio de un Propheta, que dentro de quarenta dias ocurrirìa esta lastima; y aviend[illegible] [illegible] vistiò de Cilicio, [illegible] publicamente implorando à vozes las Di[illegible]
corazones, tambien se [illegible] [siguieron] los Moradores e[illegible] exemplo, y mudado el Theatro de la Tierra; c[illegible]
dad, y Perdon; pues [illegible] convirtiò el rigor en clemencia, y se mudò el Decreto Divino de castigo, en el de [illegible]
dos perdonados, ni una solo llegado el termino, *Ninive* fuè deshecha, y sus Habitadores confundidos, sino que todos
bien, que se considere, el [illegible]mena de sus Muros padeciò. En este caso debemos fundar todo consuelo; pero antes es
nuestro recuerdo se ha valido [illegible]estros corazones han estado mas obstinados, que los de los *Ninivitas*, quando para
benignamente, y con voz huma[illegible]os de mas rigoroso instrumento, pues allì cometiò la Legacìa à un Propheta, que
lo intimasse, arruinando Edificios, y [illegible]avisasse el Decretado castigo, y aquì se le encargò à alguna infernal Furia, que
pre privilegiado en otros castigos, como su [illegible]lidèz lo afirma, y las Tradiciones lo asseguran. Estas consideracio-
nes se deben tener presentes, para que assi como los *Ninivitas*, menos transgressores, con la Penitencia lograron,
no solo el Perdon, sino que el Decreto de su desolacion se revocasse, quando era Dios de Venganzas: assi nosotros,
oy, que es Padre de Misericordias, entregados à el dolor de las passadas culpas, con mas eficacia, conseguiremos
su remission, creyendo firmemente, que, aunque estuviesse decretada nuestra ruìna, por este medio indubitable-
mente hemos de vèr el rigor deshecho. A tanto alcanza el valor de la Penitencia, contenido todo en una buena
Confession, sin dexarse dominar de la pusilanimidad para abandonar las Casas, ni de el fervor indiscreto, para
emprender imprudentes Penitencias, ni Processiones de noche por las calles, à excepcion de los Rosarios, antiguo
Escudo, que defiende à Sevilla, siguiendo estos sus Estaciones regulares, sin detenerse con motivo de Platicas, ò
Sermones, que no consentirèmos en las calles, de las Oraciones en adelante. Ni los *Ninivitas* huyeron de su
Ciudad, ni consta, que se arrojàran à otra Penitencia, que à la del Ayuno, y el Cilicio. Este es el exemplo, que
se debe seguir, con la discrecion de Varòn Docto, justo, y prudente, que govierne: à esto exhortamos; y esperamos, que se execute, prometiendo el fruto yà expressado, mediante el Patrocinio de MARIA Santissima, nuestra
Madre. Dado en Sevilla, à siete de Noviembre de mil setecientos cinquenta y cinco.

Dr. Francisco Joseph de Olazaval y Olayzola.

Por mandado del Señor Provisor.


17
i29506360
48